



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 328.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito una superficie total de 9,133.28 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Monte Real" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, el cual se desincorporo con Decreto 208, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

Los inmuebles antes mencionados se identifican como la manzana 85, una fracción de terreno de la manzana 110 y tres tramos de vialidad de la calle del Maíz y Avenida del Peñón, ubicados en el Fraccionamiento "Monte Real" y se identifican de la siguiente manera:

Manzana 85, con una superficie de 3,359.92 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 25.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.
Al Sureste:	mide 13.54 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.
Al Noreste:	mide 1.56 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.
Al Sureste:	mide 107.76 metros y colinda con calle del Maíz.
Al Suroeste:	mide 30.39 metros y colinda en línea curva con Avenida el Pedregal.
Al Noroeste:	mide 116.00 metros y colinda con calle de la Caña.

Fracción suroeste de la manzana 110, con una superficie de 3,036.60 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 25.17 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Suroeste:	mide 25.86 metros y colinda con Avenida del Peñón.
Al Noroeste:	mide 119.00 metros y colinda con calle de la Caña.
Al Sureste:	mide 119.00 metros y colinda con calle del Maíz y lotes del Fraccionamiento Villas de las Perlas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dichos inmuebles se encuentran registrados con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de fecha 3 de noviembre del 2008.

Tramo de área vial de la calle del Maíz del Fraccionamiento Villas de las Perlas con una superficie de 972.67 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: mide 12.60 metros y colinda con lote 3 de la manzana 62.
- Al Suroeste: mide 14.28 metros y colinda con área vial de la calle del Maíz del Fraccionamiento Monte Real.
- Al Noroeste: mide 72.48 metros y colinda con manzana 85, Avenida del Peñon y manzana 110 del Fraccionamiento Monte Real.
- Al Sureste: mide 72.18 metros y colinda con lote de la manzana 63 del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

Tramo de la Avenida del Peñon con una superficie de 331.64 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 25.86 metros y colinda con manzana 110.
- Al Suroeste: mide 25.96 metros y colinda con manzana 85.
- Al Noroeste: mide 12.80 metros y colinda con calle de la Caña.
- Al Sureste: mide 12.80 metros y colinda con calle del Maíz.

Tramo de área vial de la calle del Maíz con una superficie de 1,432.45 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 12.85 metros y colinda con calle del Maíz del Fraccionamiento Villas de las Perlas.
- Al Suroeste: mide 13.80 metros y colinda con Avenida del Pedregal.
- Al Noroeste: mide 107.76 metros y colinda con manzana 85 del Fraccionamiento Monte Real.
- Al Sureste: mide 110.80 metros y colinda con lote de la manzana 66, del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ